



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000003-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIR, emitido por la Dirección de Información y Registro; el Memorando N° D000129-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, emitido por la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre; el Informe Técnico N° D000069-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, emitido por la Dirección de Política y Regulación; el Memorando N° D000131-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS, emitido por la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° D000137-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29763, establece como funciones del SERFOR, entre otros, emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre; así como, gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y protección de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, sobre la gestión de información en materia forestal y de fauna silvestre, el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, contempla que el SERFOR se encarga de establecer las condiciones técnicas, normativas y administrativas; así como de promover la competitividad del sector para la gestión del patrimonio, incluyendo los protocolos para la recolección de información a través de intercambio de información de las bases de datos, a cargo de los distintos órganos de gobierno, a través del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre (SNIFFS). Asimismo, precisa que el SERFOR desarrolla, gestiona y conduce el SNIFFS;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2007-AG, el Ministerio de Agricultura (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI) aprueba la transferencia de facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales “e” y “q” del artículo 51 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los Gobiernos Regionales, para lo cual establece como anexo un cuadro que precisa las funciones específicas de los literales “e” y “q” que se transfieren al gobierno regional y los que mantiene el gobierno nacional;

Que, en relación al registro, sistematización y remisión de información forestal y de fauna silvestre, el referido Decreto Supremo establece como función transferida al Gobierno Regional el remitir información generada y sistematizada en materia de recursos forestales y de fauna silvestre; así como al Gobierno Nacional, entre otros, elaborar los lineamientos



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

técnicos para la sistematización (recolección, acopio, organización y evaluación) de la información generada a nivel regional y su consolidación a nivel nacional;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1319, que establece las medidas para promover el comercio de productos forestales y de fauna silvestre, declara de interés nacional la implementación del SNIFFS, cuya conducción, incluidos sus módulos, se encuentran a cargo del SERFOR; asimismo, señala que su uso es obligatorio en todo el territorio nacional para los fines establecidos en la Ley N° 29763, sus Reglamentos y normas complementarias que expida el SERFOR;

Que, considerando lo señalado, en el marco de la aplicación de la Ley N° 29763 y sus Reglamentos, las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre generan información relevante en materia forestal y de fauna silvestre; la cual resulta necesaria, a efectos de sistematizar e incorporarla al SNIFFS, en su componente estadístico, a fin de procurar una mejor toma de decisiones en beneficio del sector;

Que, bajo ese contexto, resulta pertinente indicar que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 044-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 16 de abril de 2020, se determinaron los módulos y componentes del SNIFFS, así como se delegó su implementación a las unidades del SERFOR, estableciendo como responsable del componente estadístico a la Dirección de Información y Registro;

Que, mediante el documento de Vistos, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, manifiesta su conformidad al Informe Técnico N° D00003-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIR, a través del cual sustenta la necesidad de contar con un instrumento que permita regular la sistematización, administración y remisión de la información de los registros forestales y de fauna silvestre a nivel nacional de parte de las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, con la utilización de formatos de los registros forestales y de fauna silvestre y su respectivo catálogo de datos;

Que, mediante el documento del Vistos, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, manifiesta su conformidad al Informe Técnico N° D000069-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, elaborado por la Dirección de Política y Regulación, a través del cual sustenta y propone la propuesta de "*Lineamientos para el Registro, Sistematización y Remisión de la Información Forestal y de Fauna Silvestre*", cuya finalidad es estandarizar los criterios para el registro, sistematización y remisión de la información forestal y de fauna silvestre para ser publicada en el Componente Estadístico del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre y atender las solicitudes de información del sector forestal y de fauna silvestre;

Que, asimismo, refiere que la propuesta de Lineamientos ha sido elaborada en concordancia con lo establecido por la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus Reglamentos, aprobados mediante Decretos Supremos N° 018-2015-MINAGRI, N° 019-2015-MINAGRI, N° 020-2015-MINAGRI y N° 021-2015-MINAGRI; además que se articula con el Lineamiento 2 del Eje 1 de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI;

Que, por su parte, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° D000137-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ y bajo el sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° D000069-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, concluye que la



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

propuesta normativa resulta concordante con lo prescrito en la Ley N° 29763 y sus Reglamentos, aprobados mediante Decretos Supremos N° 018-2015-MINAGRI, N° 019-2015-MINAGRI, N° 020-2015-MINAGRI y N° 021-2015-MINAGRI; en ese sentido, refiere que resulta legalmente viable aprobar la propuesta de *“Lineamientos para el Registro, Sistematización y Remisión de la Información Forestal y de Fauna Silvestre”*; por lo que corresponde expedir la Resolución de Dirección Ejecutiva que disponga su aprobación;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, de la Directora General de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organizaciones y funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los *“Lineamientos para el Registro, Sistematización y Remisión de la Información Forestal y de Fauna Silvestre”*, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución y los *“Lineamientos para el Registro, Sistematización y Remisión de la Información Forestal y de Fauna Silvestre”*, a la Dirección de Información y Registro de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación de la presente Resolución y los *“Lineamientos para el Registro, Sistematización y Remisión de la Información Forestal y de Fauna Silvestre”*, en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (<https://www.gob.pe/serfor>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO GONZALES ZÚÑIGA GUZMÁN

Director Ejecutivo

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR